

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO SANCHEZ Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "TELETÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. FERNANDO LANDEROS VERDUGO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERÁNDOS, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

QUE LA EDUCACIÓN ES EL PRINCIPAL INSTRUMENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, EQUITATIVA E INCLUYENTE, Y PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y EL ESTADO DE DERECHO.

QUE EN EL MUNDO GLOBALIZADO DEL SIGLO XXI, SÓLO TRIUNFARÁN AQUELLAS SOCIEDADES QUE ESTÉN MÁS Y MEJOR PREPARADAS, PUES LA GENERACIÓN DE CAPITAL HUMANO ES EL FACTOR MÁS PODEROSO PARA APUNTALAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE NUESTRO PAÍS.

QUE LA SUMA DE ESFUERZOS DE TODOS LOS ACTORES PÚBLICOS, PRIVADOS Y SOCIALES A FAVOR DE LA EDUCACIÓN ES UNA DE LAS VÍAS MÁS IMPORTANTES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UN PAÍS FUERTE CON UNA ECONOMÍA VIGOROSA Y CON ROSTRO HUMANO QUE SEA CAPAZ DE AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE VIDA DIGNA PARA TODAS Y TODOS SUS HABITANTES.

QUE LA EDUCACIÓN ES LA HERRAMIENTA MÁS EFECTIVA QUE DEBEN TENER LAS PERSONAS PARA FORJARSE EL FUTURO UN FUTURO LIBRE DE POBREZA Y MARGINACIÓN.

DECLARACIONES

I.-DE "EL INEA":

I) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE AGOSTO DE 1981, AL QUE SE LE ASIGNO LA CLAVE PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL NUMERO 11310, EN EL CATALOGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE LLEVA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO INE-810901-CP4 QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

II) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2º, FRACCIONES I, II, IV Y VI, DEL MENCIONADO DECRETO PRESIDENCIAL, TIENE FACULTADES PARA PROMOVER Y PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS; PROMOVER Y REALIZAR INVESTIGACIONES EN LA MISMA MODALIDAD EDUCATIVA; PARTICIPAR EN LA FORMACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS; Y ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE EN EL MISMO REALICEN, CONFORME A LOS OBJETIVOS, CONTENIDOS Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

III) QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN I Y 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y 8º, FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN; 13 Y 14, FRACCIÓN XXII, DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO RECAE EN SU **DIRECTORA** GENERAL, CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS INHERENTES A SUS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

IV) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN FRANCISCO MÁRQUEZ NÚMERO 160, 5º PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06140, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DE "TELETÓN":

I). QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN VIRTUD Y DE ACUERDO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,323, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 218 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO NÚMERO 45275.

II) QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA REFERIDA EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR Y, QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE COMPARECE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

III) DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA PREVISTA, ENTRE OTROS: LA ORGANIZACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, TENDIENTES A LA CONCIENTIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE AYUDA PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, MENTAL Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN EL TERRITORIO NACIONAL.

IV) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. GUSTAVO BAZ PRADA, NO. 219, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54010.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO **REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO**, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES ENTRE LAS PARTES PARA DIFUNDIR E IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS ENTRE LOS PADRES Y MADRES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS PACIENTES DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INEA".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "EL INEA" SE COMPROMETE A:

1. PROMOVER Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA A LOS PADRES Y MADRES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS PACIENTES DE **LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN INFANTIL TELETÓN**, EN LO SUCESIVO, "**LOS BENEFICIARIOS**".
2. REALIZAR UNA JORNADA DE ACREDITACIÓN DIRIGIDA A "**LOS BENEFICIARIOS**".
3. PROPORCIONAR A "**TELETÓN**", MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA SENSIBILIZAR A "**LOS BENEFICIARIOS**" SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTUDIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y SECUNDARIA.
4. PROPICIAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS INSTITUTOS ESTATALES Y/O DELEGACIONES DE "**EL INEA**", EN LA VINCULACIÓN CON "**TELETÓN**" PARA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO A "**LOS BENEFICIARIOS**".
5. APOYAR EN LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS INTERESADOS QUE DESEEN COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.

6. ASIGNAR A UNA PERSONA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE CON "TELETÓN".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "TELETÓN".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE ACUERDO A LAS POLÍTICAS, CRITERIOS Y POSIBILIDADES DE "TELETÓN", ÉSTA SE COMPROMETE A:

1. DIFUNDIR ENTRE "LOS BENEFICIARIOS", LOS SERVICIOS EDUCATIVOS OFERTADOS POR "EL INEA", A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS ESTATALES Y/O DELEGACIONES.
2. PROMOVER ENTRE "LOS BENEFICIARIOS" LA JORNADA DE ACREDITACIÓN QUE REALIZARÁ "EL INEA".
3. IMPULSAR A QUE "LOS BENEFICIARIOS" QUE CUENTEN CON EDUCACIÓN SECUNDARIA CONCLUIDA, COLABOREN COMO ASESORES DE "EL INEA".
4. ASIGNAR A UNA PERSONA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE ENLACE CON "EL INEA".
5. PROMOVER QUE "LOS BENEFICIARIOS" CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO O AQUELLOS QUE LOS SUSTITUYAN EN SUS FUNCIONES Y/O CARGO, SERÁN LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, POR MEDIO DE LOS CUALES DEBERÁN CANALIZARSE TODAS LAS COMUNICACIONES OFICIALES, PARA DAR SEGUIMIENTO Y ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS.

QUINTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN NINGÚN MOMENTO SE TRANSFIERE A LA OTRA PARTE, EL DERECHO AL USO Y EXPLOTACIÓN DE LAS MARCAS, AVISOS COMERCIALES, LOGOTIPOS, PUBLICACIONES, FOTOGRAFÍAS, DATOS, OBJETOS, DOCUMENTOS Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN DE LOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES SEAN PROPIETARIAS O TUVIEREN DERECHO A SU USO Y EXPLOTACIÓN, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE USO PARA ELLO.

SEXTA.- IMAGEN DE LAS PARTES.

"EL INEA" Y "TELETÓN" SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO, LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD Y/O PROMOCIÓN Y/O DIFUSIÓN, RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DONDE SE INCLUYA LA IMAGEN Y/O MARCA(S) DE LA OTRA PARTE, DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y VISTO BUENO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

SÉPTIMA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS DE EJECUCIÓN, LOS CUALES CONTENDRÁN EL OBJETO, COMPROMISOS ESPECÍFICOS, RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y DEMÁS PUNTOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN.

OCTAVA.- VIGENCIA.

"EL INEA" Y "TELETÓN" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS, QUE PODRÁ RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE DE NO EXISTIR INCONVENIENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE, DEBIENDO SOLAMENTE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN TAL SITUACIÓN, EN EL CONOCIMIENTO QUE NO SE AFECTARÁ A LAS PERSONAS QUE ESTÉN RECIBIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS O PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER CONTINUADOS HASTA SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA.- RELACIÓN JURÍDICA.

LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE "EL INEA" Y "TELETÓN", ES DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE CIVIL, POR LO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ALGUNA OTRA FIGURA JURÍDICA, POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ES RESPONSABLE DE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVA, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PREEXISTENTES O BIEN, DERIVADAS DE SU RELACIÓN CON LAS PERSONAS CON QUIEN SE AUXILIAN Y DE IGUAL FORMA, RECONOCEN Y ACEPTAN QUE NO PODRÁN OSTENTARSE COMO REPRESENTANTES DE LA OTRA PARTE NI PODRÁN USAR LA IMAGEN Y/O NOMBRE DE LA OTRA PARTE PARA CONTRATAR ALGUNA OBLIGACIÓN A NOMBRE DE ÉSTA.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO TOTAL

EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE LA TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS CONVENIDOS ENTRE LAS PARTES SOBRE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. CUALESQUIERA CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO SÓLO SERÁN VÁLIDOS SI CONSTAN POR ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO QUE RESULTE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA QUE DE INVOCARSE DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIEMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- ADHESIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE EN ALGÚN INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO "EL IEAA" O CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL SOLICITARA SU INCORPORACIÓN A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁN VERSE BENEFICIADOS CON SU INCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, MEDIANTE UN MANIFIESTO DE ADHESIÓN DIRIGIDO A "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE QUE SUFRIERAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE DETERMINAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DEBEN PREVALECER, SE COMPROMETEN A AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS, RESPONDIENDO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO. EN CASO DE QUE CONTINÚE EXISTIENDO CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERE

CORRESPONDERLES, SEÑALANDO, EN ESTE MOMENTO COMO SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS, PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, LOS QUE HAN QUEDADO DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES I.V. Y II.V. DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "EL INEA"
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS
ADULTOS

POR "TELETÓN"
FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C.

LIC. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL

DR. PEDRO FERNANDO LANDEROS VERDUGO
APODERADO LEGAL